

Plebiscito

Otros mecanismos:

1. Plebiscito
2. Referéndum
3. Ratificación Constitucional
4. Iniciativa Ciudadana
5. Ratificación de Mandato
6. Revocación de Mandato
7. Consulta Popular
8. Presupuesto Participativo
9. Comparecencia Pública
10. Proyecto Social
11. Asamblea Popular
12. Ayuntamiento Abierto
13. Colaboración Popular
14. Planeación Participativa
15. Diálogo Colaborativo
16. Contraloría Social

Consejo Estatal de
Participación Ciudadana

@ParticipaJal

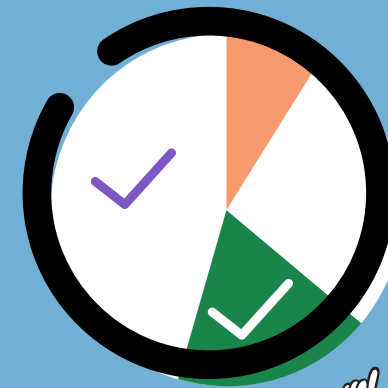


Planeación y
Participación Ciudadana



Mecanismo de Participación Ciudadana:

Plebiscito



¿Qué es un Plebiscito?

Es un mecanismo donde la persona titular del poder ejecutivo en Jalisco y los ayuntamientos someten a la consideración de las y los ciudadanos actos o decisiones administrativas.



¿Cómo se lleva a cabo un Plebiscito?

¿Quiénes pueden solicitar un Plebiscito?

Las y los ciudadanos, el gobernador, los presidentes municipales, los cabildos y el Congreso del Estado.

¿Quién lo organiza?

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco (IEPC).

Presentación de la solicitud

Se presenta solicitud ante el IEPC, quien verifica el cumplimiento de los requisitos. Si se cumplen, se remite al Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza para que verifique su procedencia.

Emisión de convocatoria a ciudadanía

Si se aprueba, el Instituto debe emitir una convocatoria, por lo menos 30 días naturales antes de la fecha de realización, señalando:

- 1 la descripción del acto u obra que se somete a plebiscito;
- 2 un resumen de la exposición de motivos;
- 3 el día y hora en que se llevará a cabo el evento y,
- 4 el porcentaje de ciudadanía que debe participar en el plebiscito para que los resultados sean vinculantes.

Comunicación de resultados

Una vez celebrada la consulta, el IEPC debe declarar, a más tardar 10 días hábiles después del ejercicio, la validez de los resultados ante el Consejo Estatal de Participación Ciudadana o el Consejo Municipal de Participación Ciudadana**. Además, se deben publicar los resultados en el Periódico Oficial o en las Gacetas Municipales correspondientes. **El resultado se considera vinculante cuando participa por lo menos el 33% de la ciudadanía inscrita en la lista nominal electoral correspondiente y que más del 50% emita su voto en un sentido.**

**

Ámbito estatal

Consejo de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza

Ámbito Municipal

Consejo Municipal de Participación Ciudadana